



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| | |
|------------------------|---|
| No. CONTRATO | Nº 00158 |
| TIPOLOGÍA CONTRACTUAL | COMPRAVENTA |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| OBJETO | ADQUISICION DE COMPACTADOR PARA EL LABORATORIO DE MALHERBOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. |
| CONTRATANTE | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA |
| NIT. | 891.190.346-1 |
| CONTRATISTA | COMERCIALIZADORA MINDO HBC ZOMAC S.A.S |
| C.C/NIT. | 901.438.993-8 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Ciento veinte (120) días calendario. |
| CDP No. | 24000782 del 04 de junio del 2024. |
| VALOR | CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte., IVA incluido. |

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Rectora Delegada mediante Resolución No. 1876 del 08 de julio del 2024, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.438.993-8, representada legalmente por el señor HENRY ANDRES ARROYO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en Florencia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con el principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el Jefe MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENOA adscrito a la Oficina de Planeación, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicada el día 17 de mayo de 2024, manifiesta la necesidad de adelantar el trámite administrativo necesario para el proceso de contratación del compactador para el laboratorio de Malherbología, indicando lo siguiente:

"Se debe dotar el Laboratorio de Malherbología que hace parte del programa de Ingeniería Agroecológica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la Amazonia, que es un espacio donde se fortalece la línea de investigación en ecología y se promueve la capacidad de indagación y formación del espíritu académico, investigativo, creativo e innovador en los estudiantes; además, esto fortalece el cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo 2020-2029 de la Universidad de la Amazonia, que señalan la necesidad de dotar de mobiliario los espacios destinados para la docencia e investigación del Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual.

Mediante esta iniciativa, buscamos acondicionar el laboratorio de Malherbología, para que sea este, un espacio seguro y funcional, que permita a la comunidad universitaria, en especial los estudiantes de agroecología, realizar sus actividades académicas y prácticas experimentales de manera óptima, por lo cual, es necesario realizar la "COMPRAVENTA DE COMPACTADOR PARA EL LABORATORIO DE MALHERBOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" para la vigencia 2024.

Tal como se mencionó, esta necesidad se articula con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia 2020-2029 denominado "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia" en las siguientes Líneas Estratégicas, Programas, Estrategias y objetivos.

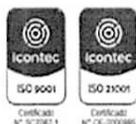
Línea Estratégica: Excelencia Académica para la Calidad Institucional

Programa: Ambientes amigables para el aprendizaje.

Estrategia: Infraestructura para la educación

Objetivo: 3.6. Dotar de mobiliario y equipos la infraestructura al servicio de la oferta académica, Indicador. No. de proyectos de dotación de mobiliario y equipos para la oferta académica.

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 del 27 de mayo del 2024, fue designado como evaluador, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023, al Vicerrector de Investigación e Innovación,





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, radicado el 07 de junio del 2024, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión de Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

“Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de la obra requerida por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de las ofertas económicas presentadas.

1. La firma **CB TECHNOLOGY S.A.S.**, identificada con Nit.: 900.565.670-1 presentó una oferta cuyo valor se encuentra por encima dentro del rango de la disponibilidad presupuestal que se tiene para la presente solicitud de necesidad y no cumple con los requerimientos técnicos solicitados.
2. La firma **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.**, identificada con Nit. 901.438.993-8 presentó una oferta cuyo valor se encuentra dentro del rango de la disponibilidad presupuestal que se tiene para a presente solicitud de necesidad y cumple con los requerimientos técnicos solicitados.
3. La firma, **COLSABER PROYECTOS EDUCATIVOS.**, identificado con Nit. 1.115.944-206-1, presentó una oferta cuyo valor se encuentra por encima dentro del rango de la disponibilidad presupuestal que se tiene para la presente solicitud de necesidad y no cumple con los requerimientos técnicos solicitados.

*Teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.**, identificada con Nit.: 901.438.993-8, cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir la obra con el oferente **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.**, identificada con Nit.: 901.438.993-8, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000,00)**”.*

6. Que mediante oficio OP-426, radicado del 11 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeación designado para tal efecto, realizó entrega del **Condiciones de la Contratación** necesario el contrato de Compraventa del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
7. La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección denominada contratación directa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.4 del Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, “Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”, el cual, estipula: “(...) **12.4. Contratación directa. Causales de contratación directa:** No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos. (...) **dd.** La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (...)”.
8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.438.993-8, representada legalmente por el señor HENRY ANDRES ARROYO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1.117.491.616 expedida en Florencia, quien presentó de manera oportuna la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000782 del 04 de junio del 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

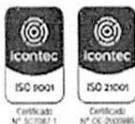
Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrará por el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICION DE COMPACTADOR PARA EL LABORATORIO DE MALHERBOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega del bien Objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado del 17 de mayo de 2024, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, los cuales se enuncian a continuación:

| ITEM | CODIGO DANE | DESCRIPCION CODIGO DANE | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|------|-------------|----------------------------|--|------------------|----------|------------------|------------------|----------------|
| 1 | 3814094 | Muebles Metálicos N. C. P. | * 2 carros dobles móviles-medidas: alto 2.45mts, largo 3,40 mts antes de tapa del frente y trasera, fondo 0,90 mts tapas 1.00 mts, total unidades de consulta 144 por cada carro. * Carro doble móvil de cierre- medidas: alto 2.45mts, largo 3,40 mts antes de tapa del frente y trasera, fondo 0,90 mts | UNIDAD | 1 | \$ 84.033.613,45 | \$ 15.966.386,55 | \$ 100.000.000 |





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | <p>tapas 1.00 mts, total unidades de consulta lado interno 72 herbario y 24 unidades de consulta de líquidos lado externo</p> <p><u>Especificaciones del carro doble móvil de cierre:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> * 3 cuerpos con 8 entrepaños para un total de 24 unidades de consulta cada uno para líquidos. * La sección del carro para líquidos contiene dos puertas por cada cuerpo. * Cada unidad de consulta del herbario, es de 37 cm de ancho por 42 cm de fondo * Entrepaños elaborados en lamina cold rolled calibre 22 libre de dobleces * Parales de estantería herbario elaborado con lamina calibre 20 con sistema de uña para el desplazamiento modular de las bandejas <p><u>Especificaciones comunes para el carro doble móvil de cierre y para los dos carros móviles:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> * Total, unidades de consulta sumando los tres carros dobles: 384 * Caucho perimetral en todos los bordes de cada carro generando cierre hermético a todo el compactador. * Espaldas elaboradas en lamina calibre 22 * Recubrimiento en pintura electrostática poliuretano | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

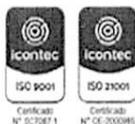
| | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|--|--|-----------------------|
| | | | de alta temperatura color gris gofrado combinado * Sistema de rodamientos sobre rieles metálico con manijas y sistema silencioso * Todos los carros y las puertas tienen cierre hermético interno con caucho aislante en todos sus lados | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | \$ 100.000.000 |

TERCERA. – VALOR: Para todos los efectos legales, fiscales el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte., IVA incluido.**, suma que se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad No. 24000782 del 04 de junio del 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

| DETALLE | | DANE (CPC) | Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.) |
|--------------------------|---|-------------|-------------------------------------|
| 2.3.2.01.01.004 | Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo | Sección 3 | 100.000.000 |
| 2.3.2.01.01.004.01 | Muebles. Instrumentos musicales artículos de deporte y antiedades | División 38 | 100.000.000 |
| 2.3.2.01.01.004.01.01 | Muebles | 381 | 100.000.000 |
| 2.3.2.01.01.004.01.01.04 | Otros muebles N.C.P | 3814 | 100.000.000 |
| | Muebles Metalicos N.C.P | 3814094 | 100.000.000 |

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un PAGO ANTICIPADO DEL 50% y el 50% restante mediante PAGO ÚNICO el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato y las obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a formalizar la entrega del bien, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en la respectiva acta de entrega, en la Sede Macagual laboratorio de Malherbología de la Universidad de la Amazonia, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este Contrato de Compraventa:

- **Generales**

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

- **Específicas**

1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del bien, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de compraventa.
3. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato pactado por la Universidad de la Amazonia y el contratista.
4. Deberá cumplir con las obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato y demás normas que exija el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.
5. Radicar la factura o cuenta de cobro por el bien entregado y dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente
6. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad exigida por la ley para la comercialización de los equipos de almacenamiento destinados a Malherbología.
7. Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contractuales.
8. Contar con el transporte requerido para realizar la entrega del bien, en el laboratorio de Malherbología ubicada en la sede Macagual de la Universidad de la Amazonia.
9. El contratista es responsable de la instalación del compactador en el lugar descrito en el presente contrato.
10. Todos aquellos derivados del objeto contractual.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto contractual, se obligará para con el contratista a:

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del funcionario que designa la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Dar la orden de ejecución del contrato de compraventa inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada el acta inicio. **2.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en el contrato de compraventa. **3.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6.** Facilitar la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 11. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte. 13. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

DÉCIMA. – GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

| GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE DE AMPARO | DURACIÓN DEL AMPARO |
|--|--|---------------------------------|--|
| Cumplimiento | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos. | 20% sobre el valor del contrato | Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación |
| Calidad de bienes, equipos y elementos | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo | 10% del valor del contrato | Por el tiempo de ejecución del contrato y un año más. |





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| | | | |
|--------------------------------|--|------------------------------------|--|
| | Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles. | | |
| Devolución del pago anticipado | El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar | 100% del valor del pago anticipado | Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación |

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento. **9.** Por muerte del contratista.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniario equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

DÉCIMA NOVENA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

VIGESIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGESIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos Superiores No. 058 de 2023) las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **08 JUL. 2024**

EL CONTRATANTE,


YISELA MÉNDEZ ROJAS
 Rector Delegada
 Resolución No. 1876 del 2024
 UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

EL CONTRATISTA,


HENRY ANDRES ARROYO ROJAS
 C.C. No. 1.117.491.616 expedida en Florencia
 Representante legal
 COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.
 Nit. 901.438.993-8

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valero
 Profesional Especializado VADF
 Proyectó: Juan David Jaramillo Gómez
 Profesional Universitario VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL